



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2020-00096-00**
DEMANDANTE: KAREN ISABEL MOLINA HERRERA
**DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Mediante correo electrónico del 29 de julio de 2020 la señora Karen Isabel Molina Herrera solicitó se inicie nuevamente tramite incidental en contra de las entidades accionadas toda vez que, a su juicio no han dado efectivo cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 01 de junio de 2020.

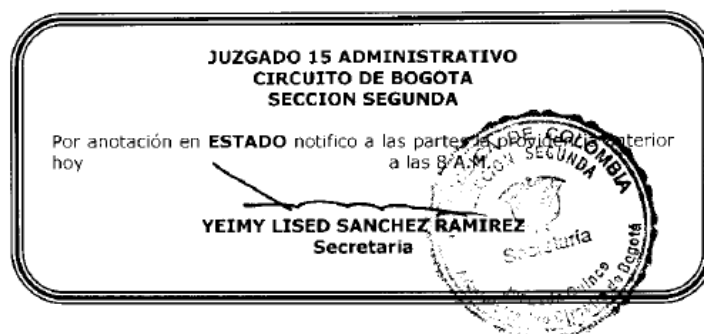
De la revisión del expediente se tiene que mediante providencia del 21 de julio de 2020 recibida a través de correo electrónico del 30 de julio de la misma anualidad el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda-Subsección "C", decretó la nulidad de las actuaciones surtidas a partir de la notificación del auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, proferido por este despacho el 20 de mayo de 2020.

En consecuencia, este Despacho se abstiene de iniciar trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

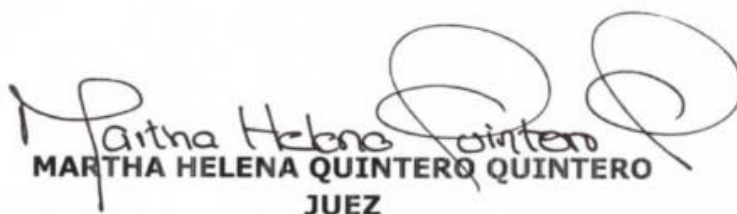
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00096-00**
DEMANDANTE: KAREN ISABEL MOLINA HERRERA
**DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

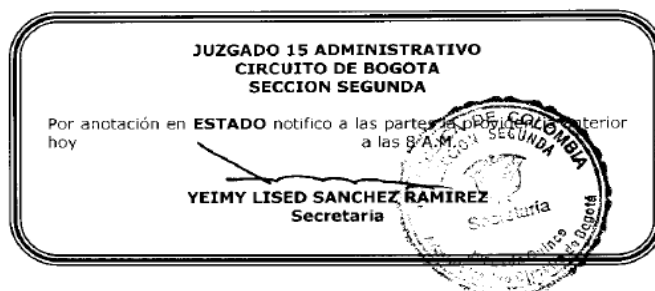
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C", en providencia de fecha 21 de julio de 2020 recibida a través de correo electrónico del 30 de julio de la misma anualidad, mediante la cual se **DECRETÓ LA NULIDAD** de las actuaciones surtidas a partir de la notificación del auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, proferido por este despacho el 20 de mayo de 2020.

Así mismo, se proceda por secretaría a realizar la notificación en debida forma a las entidades accionadas Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduprevisora S.A. y Secretaría de Educación de Bogotá al correo electrónico sedcontactenos@educacionbogota.edu.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00166-00**
DEMANDANTE: JORGE CABRALES NIETO
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

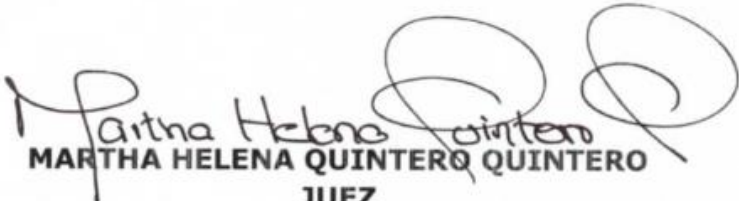
De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **JORGE CABRALES NIETO**, a través de apoderado, en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que se proteja su derecho fundamental a la nacionalidad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta acción de tutela sean de interés al efecto.
6. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte actora al Doctor **MARIO ALEJANDRO BERNAL AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.631.056 expedida en Bogotá y T. P. No. 330.563 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

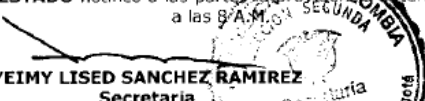
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior
hoy a las 8:41 A.M.


YEIMY LISETH SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

